Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de julio de 2021	**Hora**	2:00	AM	PM X

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	**2018**	**00513**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FELIX MAGDALENO ROSERO LOZANO	Asistió
Apoderado del demandante	JOSE MENA ORTIZ	Asistió
Demandada	COLFONDOS S.A	
Apoderados de la demandada	DEIBY CANIZALES ERAZO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**PENSION DE SOBREVIVIENTE**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

***SE ADVIERTE QUE EL INTERVINIENTE NO PRESENTÓ DEMANDA**

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No se formularon excepciones previas.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

la apoderada de la demandada indica que se debe adoptar como medida de saneamiento la vinculación al proceso de ANDREA ROSERO BARRIENTOS, bien sea en calidad de litisconsorte necesario por activa o interviniente ad excludendum, en atención a que fue esta persona quien acredito ante COLFONDOS S.A, la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivencia y a quien esta entidad reconoció la prestación en un 50% y en virtud de ello como se resuelva el presente litigio podría afectar los intereses de la beneficiaria, ya que al no acceder las pretensiones seria la beneficiaria del 100% de la prestación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/21bc2b7d-28f5-4374-9061-50b051e2776d?vcpubtoken=c5fbbed4-9ad2-49ac-b3d7-ecfe97df2993

El despacho al resolver consideró que no había lugar adoptar la medida de saneamiento, la parte demandada interpuso recurso de reposición siendo el mismo negado por esta judicatura en subsidio propuso el recurso de apelación, siendo concedido por esta judicatura **(escuchar audio),**

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Así las cosas, la controversia se orienta a establecer si al demandante le asiste o no derecho al reconocimiento y pago del porcentaje del 50% de la pensión de sobrevivientes que fue reconocida de manera administrativa por parte de la AFP COLFONDOS S.A, por el fallecimiento de la señora LUZ ADRIANA BARRIENTOS MARTINEZ, acaecida el 14 de septiembre de 2017 junto con las mesadas adicionales, e indexación de la condena.

Así mismo se entrará a determinar si el demandante tiene derecho o no a que la administradora de fondos de pensiones, le reconozca y pague el auxilio funerario.
En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 7 a 10 Se decreta los testimonios de las siguientes personas: HUMBERTO DE LA CRUZ ARROYAVE JOSÉ EFRAÍN VERLA PUERTA MARÍA ELENA RIVERA BERRIO GUILLERMO RODRÍGUEZ BONILLA
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLFONDOS S.A Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 40 a 111 y 136 a 196 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna

El despacho concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandada en la etapa de saneamiento, ello conforme al numeral 2 del art 65 del C.P.T.S.S, dado que en esa decisión se resolvió sobre la intervención de terceros, recurso concedido en efecto suspensivo y en consecuencia se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/21bc2b7d-28f5-4374-9061-50b051e2776d?vcpubtoken=c5fbbed4-9ad2-49ac-b3d7-ecfe97df2993

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4044c8c41a24a1246ae31103ce5421f6a8af008184d9b287bb2f786d461549d
Documento generado en 28/07/2021 04:42:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/21bc2b7d-28f5-4374-9061-50b051e2776d?vcpubtoken=c5fbbed4-9ad2-49ac-b3d7-ecfe97df2993